

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ENCOMIENDA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL MANTENIMIENTO POR 12 MESES DEL ALOJAMIENTO VIRTUAL (HOSTING) PARA VARIOS SISTEMAS DE LA AGENCIA DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA DE ANDALUCÍA.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Dada la naturaleza dinámica de los sistemas de información y las telecomunicaciones, se requiere una labor constante de desarrollo en la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía con el objeto de hacer posible su adaptación a las tendencias de uso y tecnológicas y de permitir proporcionar cada vez más y mejores servicios e información, así como optimizar la calidad de los sistemas y aumentar la eficacia y eficiencia en su puesta a disposición de los usuarios, para lograr niveles óptimos de disponibilidad de sus servicios. Estos valores se consiguen con políticas de mejora continua y adiestramiento del personal de administración y operación de sistemas que redundan en la calidad de la prestación de los servicios TIC.

SEGUNDO.- La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL) tiene como objeto social:

- a) El fomento de actividades relacionadas con el desarrollo de las comunicaciones y de servicios asociados, cuya finalidad sea la producción, el transporte, la difusión y comercialización de servicios digitales multimedia.
- b) La gestión instrumental y técnica para el desarrollo de sistemas e instalaciones de telecomunicación del sector público andaluz y, en general, el desarrollo de proyectos derivados de la implantación de nuevas tecnologías de comunicación.
- c)La gestión de naturaleza instrumental y técnica de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, entendida ésta como el conjunto de medios tecnológicos, infraestructuras, aplicaciones, recursos de numeración y direccionamiento, procedimientos y configuraciones que dan soporte a las distintas necesidades de comunicación (voz, datos, video, etc.) y de servicios de valor añadido (mensajería, centros de contacto, comunicaciones unificadas, etc.) de la Administración de la Junta de Andalucía, así como a otras Entidades e Instituciones Públicas andaluzas que se adhieran a la Red.
- d) La ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía.
- e) El desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales.
- f) Gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.
- g)El desarrollo de estas actividades para cualquier otra administración pública y/o sus entes instrumentales en base a los principios de eficacia y eficiencia en la colaboración interadministrativa.

TERCERO.- SANDETEL viene realizando el alojamiento virtual (hosting) de los siguientes sistemas de la Agencia:

 Hosting de dos plataformas Web (Caza y Proyecto Empowering) desde el 01 de abril de 2014, finalizando la actual encomienda de alojamiento de estos dos servicios por un periodo de 12 meses el próximo 23 de agosto de 2017.

Página 1 de 4

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.

Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610

Código Seguro de verificación					
FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA		FECHA	24/08/2017	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es		PÁGINA	1/4	



- Hosting de la plataforma de formación virtual de la Agencia (basada en Moodle) desde el 01 de abril de 2014, finalizando la actual encomienda de alojamiento de este servicio por un periodo de 12 meses el próximo 23 de agosto de 2017.
- Hosting de la Web de la Agencia desde el 01 de agosto de 2003, fecha en la que la Agencia firmó la adhesión al Catálogo de Servicios Telemáticos de RCJA prestado actualmente por SANDETEL. A partir del 23/08/2017 estos servicios pasarán a facturarse dentro de la presente encomienda.

Adicionalmente, se incluirá en esta encomienda una nueva necesidad de servicios de alojamiento demandada por la Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM), en relación con el proyecto financiado por la Comunidad Europera denominado "LIFE ADAPTAMED".

CUARTO.- En este sentido, resulta adecuado y conveniente encomendar a SANDETEL los trabajos de alojamiento virtual (hosting) arriba descritos (dos plataformas Web, plataforma de formación, Web de la Agencia y proyecto LIFE ADAPTAMED), en virtud de su experiencia en servicios de especial relevancia y criticidad, así como el conocimiento que dicha empresa pública atesora en relación con la infraestructura y sistemas a mantener.

QUINTO.- En el presupuesto para los años 2017 y 2018, la Agencia de Medio Ambiente y Agua dispone de partidas presupuestarias para atender a estos servicios de alojamiento durante 12 meses desde la orden de inicio de los trabajos.

SEXTO.- Acreditada la necesidad de la contratación del alojamiento virtual (hosting) para los sistemas descritos durante la anualidad 2017-2018, se decide encomendar estos trabajos a SANDETEL debido a nuestra carencia de medios técnicos y humanos necesarios para su ejecución, de los que sí dispone SANDETEL, medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Entes Instrumentales.

SÉPTIMO.- La presente propuesta de resolución ha sido informada favorablemente por la Subdirección de Asesoría Jurídica con fecha 28 de junio de 2017 en el informe 441/2017.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 1 del Decreto 104/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía (BOJA n° 83 de 29 de abril de 2011), la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía es una Agencia Pública Empresarial, de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional décima de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, la Agencia es una entidad instrumental al servicio de la Administración Junta de Andalucía, gozando de la consideración de medio propio. El artículo 2 del Decreto 104/2011 fija dentro del objeto de la Agencia la realización de actividades relacionadas con la protección, conservación, regeneración y mejora del medio ambiente.

SEGUNDO.- Con carácter general, y según lo establecido en el artículo 4 del citado Decreto 104/2011, de 19 de abril, constituye una finalidad de la Agencia la realización de actividades que se deriven de la ejecución de la política ambiental y de agua de la Administración de la Junta de Andalucía.

TERCERO.- El artículo 106 de la Ley 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre, dispone que las Consejerías, sus Agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, en el ámbito de sus competencias, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz cuyo capital, aportación constitutiva o participación pertenezca íntegramente a entes de dicho sector y que realicen la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, la realización, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyen su objeto social fundacional, de los trabajos y actuaciones que precisen, siempre que ejerzan sobre ellas un control análogo al que ejercen sobre sus propios servicios.

Página 2 de 4

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.

Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610

Código Seguro de verificación copia de este documento electrónico en la dirección: https://verifirma agenciamedioambienteyagua.es Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.					
FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA		FECHA	24/08/2017	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es		PÁGINA	2/4	



CUARTO.- La Ley 10/2016, de 27 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2017, en su artículo 31, regula el régimen de financiación de la actividad, entre otras entidades, de las sociedades mercantiles del sector público andaluz, como es el caso de SANDETEL.

QUINTO.- Según el artículo 12 de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26 de febrero de 2014 sobre contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE, quedan excluidos de su aplicación los contratos públicos entre entidades del sector público, ya que en concreto establece que:

"Un contrato adjudicado por un poder adjudicador a otra persona jurídica de derecho público o privado quedará excluido del ámbito de aplicación de la presente Directiva si se cumplen todas y cada una de las condiciones siguientes:

a) que el poder adjudicador ejerza sobre la persona jurídica de que se trate un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios;

b) que más del 80 % de las actividades de esa persona jurídica se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que la controla o por otras personas jurídicas controladas por dicho poder adjudicador, y

c) que no exista participación directa de capital privado en la persona jurídica controlada, con la excepción de las formas de participación de capital privado sin capacidad de control mayoritario ni minoritario que estén impuestas por las disposiciones legales nacionales, de conformidad con los Tratados, y que no ejerzan una influencia decisiva sobre la persona jurídica controlada."

SEXTO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la Dirección Gerencia de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía, En uso de las atribuciones que tiene conferidas por el artículo 16.1 a) y g) de los Estatutos de la citada Agencia, aprobados por el Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA n° 83, de 29 de abril de 2011).

Considerando los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho descritos

SE RESUELVE

PRIMERO.- Encomendar el alojamiento, por 12 meses desde la orden de inicio de los trabajos, de los siguientes sistemas: Hosting de dos plataformas Web (Caza y Proyecto Empowering), Hosting de la plataforma de formación virtual de la Agencia (basada en Moodle), Hosting de la Web de la Agencia y Hosting para alojar sistemas en relación con el proyecto LIFE ADAPTAMED.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto que su ejecución conlleva, por un importe máximo de presupuesto total de ejecución sin IVA de DIECISIETE MIL NOVECIENTOS EUROS (17.900 €).

Este trabajo se financia con cargo a las partidas que se encuentra en el presupuesto 2017 y 2018 de la Agencia.

TERCERO.- Las actuaciones a realizar se describen en el pliego de prescripciones técnicas que se adjunta a la presente Encomienda; igualmente se adjunta oferta detallada de los servicios por parte de SANDETEL. En el caso de que SANDETEL contrate trabajos relativos al desarrollo de la presente Encomienda con otros terceros, deberá ajustarse a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- La Presente encomienda se rige por el artículo 106 de la Ley de 9/2007, de la Administración de la Junta de Andalucía, de 22 de octubre.

QUINTO.- El plazo máximo de ejecución de las actuaciones será de 12 meses contado desde la orden de inicio de los trabajos.

Página 3 de 4

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.

Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610

Código Seguro de verificación					
FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA		FECHA	24/08/2017	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es		PÁGINA	3/4	



SEXTO.- El abono de los trabajos ejecutados se realizará mediante certificación trimestral de los servicios de alojamiento y demás servicios contratados

Se deberán acreditar los costes reales incurridos. Para ello, en la facturación trimestral deberán indicarse los costes reales de cada uno de los servicios, con al menos el mismo nivel de detalle y desglose que se indica en el pliegos de prescripciones técnicas que se adjunta con la presente Encomienda. Además, junto a la factura trimestral deberá adjuntarse la correspondiente documentación justificativa que certifique los servicios prestados, así como justifique las posibles incidencias o problemas que hayan podido producirse. No obstante, este sistema podrá sustituirse por el de tarifas, si las tuviese debidamente aprobadas.

SÉPTIMO.- Designar como Responsable General de la Encomienda a Francisco José Montero Luque, responsable técnico de la unidad organizativa de Servidores y Redes de la Línea de Desarrollo de Sistemas de la Agencia de Medio Ambiente y Agua.

OCTAVO.- SANDETEL presentará cuantos informes les sean solicitados por el Responsable General de la Encomienda relativos al desarrollo de los trabajos encomendados.

NOVENO.- Todas las actuaciones encomendadas han de llevarse a efecto bajo la dirección, supervisión y conforme a las instrucciones de ejecución dadas por el Responsable General de la Encomienda.

Fdo.: EL DIRECTOR GERENTE Antonio Galán Pedregosa Decreto 104/2011, de 19 de abril (BOJA n° 83, de 29 de abril de 2011) (Documento firmado electrónicamente)

Página 4 de 4

Johan G. Gutenberg, 1. Isla de la Cartuja.41092. Sevilla.

Tel 955 26 00 00 Fax 955 044 610

Código Seguro de verificación					
FIRMADO POR	ANTONIO GALAN PEDREGOSA		FECHA	24/08/2017	
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es		PÁGINA	4/4	
*** *** * *** ** **					

